



C.M.Trading S.r.l.
Via dei Prati Fiscali, 201 00141 Roma
P. Iva IT04077341008
Reg. Imprese RM n. 04077341008
Cap. Sociale € 200.000,00 i.v.



CÓDIGO ÉTICO

DOCUMENTO: CÓDIGO ÉTICO | REFERENCIAS: MOG DLGS 231/01 - 37001 | REVISIÓN: Rev. 00 del 23.11.2022

0. INTRODUCCIÓN

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

CM TRADING SRL pretende transformar en una ventaja competitiva el conocimiento y la valoración de los valores éticos que la animan.

El objeto del Código Ético es, por tanto, formalizar y documentar todos aquellos principios éticos que la Empresa adopta como referencia en el desarrollo de los procesos de gestión que articulan su misión estratégica.

Esto con el fin de evitar que los destinatarios del Código Ético, incluso actuando de buena fe en interés o en beneficio de la Empresa, violen principios o prescripciones normativas que la Empresa define como irrenunciables y cometan así tipos delictivos previstos por el D.Lgs 231/01.

El Código Ético se aplica a todas las partes que operan en nombre de la Empresa y/o con las que la Empresa mantiene relaciones de colaboración, y se aplica sin excepción a los empleados de CM TRADING SRL y a todos los sujetos que directa o indirectamente, de manera permanente o temporal, establezcan cualquier tipo de relación de colaboración o cooperación en el desarrollo de sus actividades, a saber:

- Órganos societarios, consejo de administración y, en todo caso, órganos de dirección en cualquier acción relativa a la gestión empresarial;
- Personal empleado (dirección y personal operativo);
- Contratistas y colaboradores externos (incluidos voluntarios y becarios);
- Proveedores de bienes y servicios (incluidos consultores y profesionales independientes);
- Partes interesadas en general.

Estos sujetos están obligados a conocer el contenido del Código, a contribuir a su aplicación y a la difusión de los principios desarrollados en él, promoviendo su respeto también por parte de todos aquellos con quienes mantienen relaciones (clientes, proveedores, consultores, etc.).

Las normas contenidas en el Código complementan la conducta que los destinatarios están obligados a observar en virtud de las leyes vigentes, civiles y penales, y de las obligaciones previstas por la negociación colectiva.

En ningún caso la convicción de actuar en interés de la estructura puede justificar la adopción de comportamientos contrarios a los principios indicados en el presente Código.



Los destinatarios del Código Ético están llamados a orientar su actuación en el respeto de los principios definidos y recogidos en el propio Código Ético, conforme a los principios de honestidad, integridad, transparencia, legalidad, claridad y respeto mutuo.

Los destinatarios se comprometen a colaborar activamente en las actividades de verificación – internas y externas – de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos internos.

Además de cumplir los deberes generales de lealtad, integridad y ejecución del contrato de trabajo de buena fe, los empleados de CM TRADING SRL deben abstenerse de desarrollar actividades de competencia con las de la empresa, respetar las normas empresariales y atenerse a los preceptos del Código.

2. REFERENCIAS

El presente documento hace referencia a los siguientes requisitos:

- Norma UNI EN ISO 9001:2015 «Sistemas de Gestión para la Calidad – Requisitos»;
- UNI EN ISO 14001:2015 «Sistemas de Gestión Ambiental - Requisitos y guía para su uso»;
- UNI EN ISO 14001:2018 «Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Especificación»;
- Decreto Legislativo de 8 de junio de 2001 n° 231 sobre la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;
- Decreto Legislativo n° 81 de 9 de abril de 2008 sobre la protección de la salud y seguridad en el trabajo y modificaciones posteriores;
- Decreto Legislativo 106/09 – Disposiciones integradoras y correctoras del D.Lgs 81/08;
- Decreto Legislativo 152/2006 – Texto Único Medioambiental y modificaciones posteriores;
- RGPD Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales;
- Ley de 30 de noviembre de 2017, n° 179, sobre la protección de los denunciantes de irregularidades;
- Ley n° 167 de 20 de noviembre de 2017, que prevé la inclusión entre los delitos del D.Lgs 231/2001 del delito de incitación al racismo y la xenofobia;
- Ley de 09/01/2019 n° 3 sobre medidas para luchar contra los delitos contra la administración pública.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Se recoge la definición de los acrónimos utilizados en el presente documento:

- IT: acrónimo de Information Technology (tecnologías de la información);
- MOG: acrónimo de Modelo de Organización y Gestión conforme al D.Lgs. 231/01;
- ODV: acrónimo de Organismo de Vigilancia conforme al D.Lgs. 231/01.



Se recoge la definición de los términos utilizados en el presente documento:

- **Modelo de Organización, Gestión y Control:** sistema de autodisciplina empresarial adoptado por la Sociedad, cuya aplicación está sometida al control de un Organismo de Vigilancia;
- **Organización:** conjunto de personas y medios, con responsabilidades, autoridades e interrelaciones definidas (ISO 9000, punto 3.3.1);
- **Organismo de Vigilancia:** organismo constituido de forma colegiada, dotado de autonomía e independencia respecto de los órganos de gestión de la Sociedad;
- **Empleados:** todos los empleados de CM TRADING SRL;
- **Colaboradores:** todos los que actúan en nombre y/o por cuenta de CM TRADING SRL;
- **Clientes/Usuarios:** todos los que por diversas razones acceden a los servicios prestados por CM TRADING SRL;
- **Proveedores:** contrapartes contractuales de CM TRADING SRL, como empresas proveedoras de servicios, contratistas, técnicos;
- **CCNL:** convenios colectivos de trabajo aplicados a CM TRADING SRL;
- **Política:** orientación formalizada por la dirección empresarial sobre áreas o temáticas de gestión específicas;
- **Procedimiento:** forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso (ISO 9000, punto 3.4.5);
- **Proceso:** conjunto de actividades correlacionadas o interactivas que transforman elementos de entrada en elementos de salida (ISO 9000, punto 3.4.1);
- **Estructura organizativa:** conjunto de responsabilidades, autoridades e interrelaciones entre personas (ISO 9000, punto 3.3.2).

4. PRINCIPIOS ÉTICOS: PARTE GENERAL

En la prestación del servicio, CM TRADING SRL se inspira en los principios éticos enunciados a continuación, cuya observancia exige por parte de los sujetos involucrados en las actividades. CM TRADING SRL lleva a cabo su actividad en el respeto de las normativas comunitarias, nacionales e internacionales, rechazando la corrupción y cualquier práctica ilegal.

4.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LAS RELACIONES PERSONALES

4.1.1 PRINCIPIO DE CENTRALIDAD DE LA PERSONA

Todos los operadores empresariales deben asumir como valor central y prioritario de toda su actividad el respeto de la persona humana, con especial referencia a los derechos inalienables reconocidos a ésta, tales como la libertad, la dignidad, el desarrollo de su personalidad y el respeto de las convicciones religiosas.



4.1.2 PRINCIPIO DE RECHAZO DE TODA DISCRIMINACIÓN Y DE INCITACIÓN AL RACISMO Y LA XENOFOBIA

Todos los operadores empresariales, en todas sus relaciones con sus partes interesadas (clientes, personal, proveedores, comunidad local, instituciones), deben evitar cualquier tipo de actitud discriminatoria relativa a la edad, el sexo, el estado de salud, la nacionalidad, la raza, las creencias religiosas, las opiniones políticas o los diferentes estilos de vida.

4.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LAS RELACIONES PROFESIONALES

4.2.1 PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

Todos los operadores empresariales, en el desarrollo de sus actividades de competencia, deben observar sistemática y rigurosamente los principios de honestidad, moralidad, equidad y buena fe. Ningún operador empresarial puede derogar ni hacer derogar lo anterior, incluso cuando ello se manifestase en una evidente ventaja o interés para la Empresa.

4.2.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Todos los operadores empresariales, en el desarrollo de sus actividades de competencia, deben observar sistemática y rigurosamente las leyes y reglamentos vigentes en Italia y en la Región del Lacio. Todos los operadores empresariales deben rechazar firmemente cualquier comportamiento que pueda favorecer o facilitar prácticas propias de cualquier cultura o religión que se opongan a las normas de orden público reconocidas por el Estado. Ningún operador empresarial puede derogar ni hacer derogar lo anterior, incluso cuando ello se manifestase en una evidente ventaja o interés para la Empresa.

4.2.3 PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD

Todos los operadores empresariales, en el desarrollo de sus actividades de competencia, deben observar sistemática y rigurosamente los principios de profesionalidad, desarrollando sus misiones en el respeto de condiciones de eficiencia, eficacia y economía, mediante el mejor uso de los recursos y el tiempo a su disposición en el respeto de las normas de integridad y legalidad. Todos los operadores empresariales deben tratar a los clientes/usuarios, al personal empleado, a los proveedores, a los voluntarios, a la comunidad circundante y a las instituciones que la representan, con honestidad, integridad, imparcialidad y sin prejuicios.

4.2.4 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

CM TRADING SRL garantiza la confidencialidad de los datos en su posesión y se compromete a un tratamiento de los datos personales conforme a las normas jurídicas vigentes en la materia. Todos los operadores empresariales están igualmente obligados a no divulgar información confidencial para fines no relacionados con el desarrollo de las actividades típicas.

4.2.5 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD HACIA LA COLECTIVIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

CM TRADING SRL se compromete a perseguir sus objetivos en el pleno respeto de la comunidad territorial en la que opera. La Empresa considera el medio ambiente un bien primario a disposición de la colectividad; a tal fin se compromete a llevar a cabo un seguimiento constante del impacto medioambiental de sus actividades y a adoptar programas orientados a la constante reducción de los consumos energéticos.

4.2.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EXHAUSTIVIDAD DE LA INFORMACIÓN



CM TRADING SRL, a través de sus órganos sociales y en todo caso a través de sus socios y colaboradores, está obligada a proporcionar a sus interlocutores información transparente, completa, clara y veraz. Por consiguiente, promueve la colaboración entre su personal y los interlocutores, a fin de lograr la máxima transparencia de la información proveniente de la Entidad.

5. PRINCIPIOS ÉTICOS: PARTE ESPECIAL

En función de los principios éticos de alcance general descritos anteriormente, se recogen a continuación los principios éticos aplicables a las principales áreas de la gestión empresarial.

5.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

5.1.1 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA LLEVANZA DE LOS LIBROS CONTABLES

Todos los operadores administrativos están obligados al registro puntual, fiel y correcto de cada operación de naturaleza económica, financiera y patrimonial en el respeto de los principios contables y de la normativa civil y fiscal vigente, a fin de aplicar la máxima transparencia contable frente a las partes interesadas, los terceros y los organismos externos competentes, y evitar la aparición de partidas falsas, engañosas o engaoñosas.

5.1.2 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS AUDITORES DE CUENTAS

Todos los operadores administrativos están obligados a colaborar con los auditores de cuentas o los organismos de control empresarial asimilados de forma leal, transparente y objetiva. Los resultados contables y de ejercicio anuales deben hacerse visibles a terceros de acuerdo con las obligaciones legales.

5.2 GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

5.2.1 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Todos los operadores administrativos están obligados a garantizar el mantenimiento de la trazabilidad de los cobros y pagos efectuados mediante el uso correcto de los instrumentos puestos a disposición por la Empresa y mediante la correcta aplicación de los procedimientos contables. Todos los operadores administrativos están obligados a operar de manera que se evite el uso de efectivo para las operaciones de cobro y pago.

5.3 GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES

5.3.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN EL USO DE LOS BIENES INSTRUMENTALES

Todos los operadores empresariales deben utilizar los bienes instrumentales asignados exclusivamente para las finalidades del servicio al que están destinados y en el cumplimiento escrupuloso de las medidas de seguridad asociadas a los mismos.

5.3.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN EL USO DE LOS RECURSOS DE TI

Todos los operadores empresariales deben respetar las políticas de seguridad apropiadas para la gestión y el uso de los recursos de Tecnología de la Información asignados (ordenadores de sobremesa y portátiles, software, periféricos, cuentas de correo electrónico, acceso a Internet y a sistemas externos a la Empresa, etc.).

5.3.3 PRINCIPIOS ÉTICOS EN EL USO DE OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Todos los operadores empresariales deben utilizar las obras protegidas por derechos de propiedad intelectual (licencias) en el respeto de dichos derechos (libros, publicaciones, software, bases de datos, etc.).

5.4 GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

5.4.1 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos son un factor indispensable para la existencia, el desarrollo y el éxito de cualquier empresa. Todos los operadores encargados de reclutar recursos humanos deben atenerse únicamente al criterio de la mejor correspondencia entre los perfiles de los candidatos y las especificaciones establecidas para el puesto en cuestión, manteniendo el más estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y sin distinción alguna de sexo, raza, religión, creencia política, afiliación sindical, territorio de residencia o domicilio, nacionalidad.

5.4.2 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Todos los operadores encargados de constituir la relación laboral con los recursos humanos deben proporcionar al recién contratado, con transparencia, exactitud y precisión, la información relativa a: las características de la función profesional asumida y las tareas inherentes a ella; los elementos legislativos específicamente vinculados al papel desempeñado; y los aspectos retributivos.

5.4.3 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Todos los operadores investidos de poder de coordinación jerárquica o funcional de los recursos humanos asignados deben gestionar la relación de colaboración con sus subordinados en el estricto respeto de la integridad moral de los individuos y en el rechazo de cualquier forma de discriminación. En particular se considera intolerable:

- Las amenazas, presiones psicológicas o simplemente las solicitudes que induzcan a los recursos humanos coordinados a comportamientos ilícitos, discriminatorios o lesivos, incluso realizados en interés o en beneficio de la Empresa;
- Cualquier acto de violencia física, psicológica o moral («mobbing») y cualquier comportamiento o solicitud de comportamiento que implique la violación del presente Código Ético;
- La solicitud a los recursos humanos coordinados, transmitida como acto debido, de prestaciones, favores personales o cualquier comportamiento que constituya una violación del presente Código Ético.

La organización exige que en las relaciones no se dé lugar a:

a) Acoso en el lugar de trabajo:

- Creación de un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o de aislamiento respecto a personas o grupos de trabajadores;
- Interferencia injustificada en la ejecución de las prestaciones laborales ajenas;
- Obstáculos a las perspectivas de trabajo individuales por motivos de competencia personal.

b) Abuso de sustancias alcohólicas o estupefacientes:

Se prohíbe absolutamente y se considerará asunción consciente del riesgo:



- Prestar servicio bajo los efectos del abuso de sustancias alcohólicas, estupefacientes o sustancias de efecto similar;
- Consumir o ceder a cualquier título sustancias estupefacientes durante la prestación laboral.

c) Tabaco:

De conformidad con la normativa vigente, está prohibido fumar en los lugares de trabajo.

5.4.4 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Todos los operadores encargados de evaluar las prestaciones y los potenciales de crecimiento para la carrera de los recursos humanos deben atenerse a los principios de meritocracia, transparencia, equidad y objetividad en la evaluación del logro de los objetivos asignados, a fin de garantizar a todos las mismas oportunidades de desarrollo profesional y de carrera.

5.4.5 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA PRESTACIÓN DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN

Todos los operadores encargados, directa o indirectamente, de identificar las necesidades de formación de los recursos humanos deben detectar las necesidades formativas frente a exigencias objetivas orientadas por orden de prioridad a cumplir con las prescripciones normativas, a mejorar la calidad de las prestaciones y a desarrollar los potenciales profesionales individuales.

5.4.6 PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON TERCEROS

Queda prohibido a todos los operadores empresariales recibir o aceptar regalos, gratificaciones u obsequios de cualquier tipo cuyo valor económico sea más que simbólico, por parte de proveedores, usuarios u otras entidades con las que entren en contacto en nombre o por cuenta de la Empresa. No está permitido perseguir intereses propios en perjuicio de los intereses empresariales, ni hacer un uso personal no autorizado de bienes empresariales.

5.5 GESTIÓN EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

5.5.1 PRINCIPIOS ÉTICOS Y RESPETO DE LAS NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD

La empresa protege la integridad psicofísica de sus colaboradores, las condiciones de trabajo respetuosas de la dignidad individual y los ambientes de trabajo seguros y saludables. Cada decisión empresarial en materia de seguridad y salud en el trabajo debe tener en cuenta los siguientes principios y criterios fundamentales:

- Evitar los riesgos;
- Evaluar los riesgos que no puedan evitarse;
- Combatir los riesgos en la fuente;
- Adaptar el trabajo a la persona;
- Tener en cuenta el grado de evolución de la técnica;
- Sustituir lo peligroso por lo que no lo sea o lo sea en menor medida;
- Dar prioridad a las medidas de protección colectiva sobre las individuales;
- Promover la cultura del bienestar dentro de la empresa.



La empresa programa la prevención, apuntando a un conjunto coherente que integre la técnica, la organización, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores del ambiente de trabajo. La empresa se compromete a difundir y consolidar entre todos sus empleados/colaboradores una cultura de la seguridad, desarrollando la conciencia de los riesgos y promoviendo comportamientos responsables de todos.

5.6 GESTIÓN AMBIENTAL

5.6.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

El medio ambiente es un bien primario de la comunidad que CM TRADING SRL desea contribuir a salvaguardar. A tal fin, programa sus actividades buscando un equilibrio entre iniciativas económicas y necesidades ambientales, en el respeto de las disposiciones legales y reglamentos aplicables, prestando la máxima cooperación a las autoridades públicas competentes. Todos los operadores empresariales deben sistemática, puntual y rigurosamente respetar las prescripciones normativas en materia de medio ambiente.

5.7 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información y otro material relativo a la actividad de la Empresa, de los que los destinatarios tengan conocimiento o posesión en relación con su relación laboral o profesional, son estrictamente confidenciales y propiedad exclusiva de CM TRADING SRL. La Empresa garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos dotándose de medidas técnicas y organizativas apropiadas requeridas por el Regl. UE 679/2016 RGPD.

5.7.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE SUJETOS TERCEROS

Todos los operadores empresariales (responsables de privacidad y personas autorizadas al tratamiento) que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales de sujetos terceros conforme al Regl. UE 679/2016 «RGPD» deben sistemática y rigurosamente atenerse a las finalidades del tratamiento.

5.7.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LOS DATOS EMPRESARIALES

Todos los operadores empresariales que en el ejercicio de sus funciones traten datos empresariales en cualquier formato (papel, electrónico) o de cualquier naturaleza deben sistemáticamente atenerse a las disposiciones empresariales a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos.

5.7.3 PRINCIPIOS ÉTICOS EN EL USO DE LOS SISTEMAS DE TI

Los recursos informáticos y telemáticos son una herramienta fundamental para el ejercicio correcto y la competitividad de la empresa. Toda la información que reside en los sistemas informáticos y telemáticos empresariales, incluido el correo electrónico, es propiedad de la Empresa y debe utilizarse exclusivamente para el desarrollo de las actividades empresariales. El acceso a sistemas y programas informáticos deberá producirse en el respeto de los derechos de terceros sobre dichos sistemas y programas, utilizando exclusivamente procedimientos y claves de acceso legítimas.

5.8 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

CM TRADING SRL y todos sus colaboradores deben orientar su actividad, tal y como se define en la política de calidad, hacia la satisfacción y protección de sus clientes. En particular, todos los operadores empresariales deben adoptar una conducta conforme a los siguientes principios: igualdad y equidad, imparcialidad, centralidad de la persona, continuidad, calidad de vida, autonomía de la persona, participación, derecho de elección, relación con el territorio, eficacia y eficiencia.



5.8.1 RELACIONES CON LOS EMPLEADOS

La Sociedad procede a la más amplia difusión del Código Ético entre los empleados. CM TRADING SRL procede a la identificación y selección de los empleados con absoluta imparcialidad, autonomía e independencia de juicio. Los empleados están obligados a: abstenerse de comportamientos contrarios a las normas del código ético y exigir su respeto; acudir a sus superiores si necesitan aclaraciones sobre las modalidades de aplicación de las mismas; notificar puntualmente a los superiores cualquier noticia relativa a posibles violaciones o solicitudes de violación; colaborar en la verificación de posibles violaciones.

5.8.2 CANAL DE DENUNCIAS (WHISTLEBLOWING)

Los empleados están obligados a notificar al Organismo de Vigilancia y/o a la administración toda violación del código ético de la que tengan conocimiento. El empleado que, en interés de la integridad de la organización, notifique al ODV, o a la Autoridad Nacional Anticorrupción (ANAC), o denuncie ante la autoridad judicial ordinaria, conductas ilícitas de las que haya tenido conocimiento en razón de su relación laboral, no podrá ser sancionado, degradado, despedido, trasladado o sometido a ninguna otra medida organizativa que tenga efectos negativos en sus condiciones de trabajo.

5.8.3 RELACIONES CON LOS COLABORADORES Y LOS CONSULTORES

CM TRADING SRL procede a la identificación y selección de los colaboradores y consultores con absoluta imparcialidad, autonomía e independencia de juicio. Los comportamientos contrarios a los principios expresados en el código ético pueden considerarse incumplimiento grave de los deberes de integridad y buena fe en la ejecución del contrato, y justa causa de resolución de las relaciones contractuales.

5.8.4 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Todos los operadores empresariales deben prestar los servicios de su competencia en interés o en beneficio de los clientes conforme a lo previsto por las prescripciones normativas imperativas y contractuales.

5.9 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

Las relaciones con los proveedores de CM TRADING SRL, incluidos los contratos financieros y de asesoría, están reguladas por las normas del presente código y son objeto de un seguimiento constante y atento por parte de la empresa. La selección de proveedores y la determinación de las condiciones de compra deben basarse en una evaluación objetiva de la calidad y el precio de los bienes y servicios ofrecidos. Ningún contrato claramente y excesivamente desfavorable para el proveedor debe suscribirse. Ningún proveedor deberá ser preferido a otro en razón de relaciones personales, favoritismos u otras ventajas. Los gestos de cortesía comercial como obsequios o formas de hospitalidad sólo están permitidos cuando son de valor módico y no pueden ser interpretados como dirigidos a obtener ventajas de forma indebida.

5.10 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la relación con la Administración Pública (en adelante también «Administración Pública»), CM TRADING SRL presta especial atención a cada acto, comportamiento o acuerdo, de manera que estén inspirados por la máxima transparencia, integridad y legalidad.

5.10.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES DE FAVORES

No está permitido a los operadores empresariales ofrecer o prometer a sujetos pertenecientes a la Administración Pública o a sus familiares, ventajas económicas, dinero u otros bienes que pudieran estar destinados a obtener directa o indirectamente actos u omisiones de actos en interés o en beneficio de la



Empresa. No está permitido a los operadores empresariales aceptar solicitudes de favores u otras utilidades por parte de sujetos pertenecientes a la Administración Pública.

5.10.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LA EMPRESA

La Empresa actúa en el respeto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En el curso de las negociaciones, solicitudes o relaciones con la Administración Pública, todos los operadores empresariales no deben adoptar directa o indirectamente comportamientos que puedan influir de forma incorrecta en la decisión de la contraparte.

5.10.3 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LA MAGISTRATURA Y AUTORIDADES DE POLICÍA JUDICIAL

Todo el personal empresarial llamado a colaborar con la magistratura instructora y las autoridades de policía judicial debe proporcionar con prontitud, exhaustividad, precisión y veracidad la información en su posesión, con especial referencia a los eventuales testimonios que se les solicite prestar.

5.11 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

CM TRADING SRL considera el desarrollo ético de las actividades como un objetivo primario; la empresa es consciente de que del correcto cumplimiento de dicho objetivo primario deriva la creación de valor para la sensibilización de todas las partes interesadas. Todo el personal empresarial debe orientar, por tanto, su actuación a la persecución de dicho objetivo.

5.12 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON ASOCIACIONES EXTERNAS

5.12.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

Ningún operador empresarial está autorizado a prometer o a otorgar favores, incluidas financiaciones en forma directa o indirecta, a partidos políticos italianos o extranjeros, o a sus representantes y candidatos.

5.12.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Ningún operador empresarial está autorizado a prometer o a otorgar favores, incluidas financiaciones en forma directa o indirecta, a organizaciones sindicales o a sus representantes y candidatos.

5.12.3 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CM TRADING SRL considera que el diálogo con las Asociaciones presentes en el territorio es de fundamental importancia, reconociéndoles el derecho a ser informadas y a representar su punto de vista. Todos los operadores empresariales llamados a gestionar solicitudes de otorgamiento de financiaciones o de conferimiento de utilidades a entidades sin ánimo de lucro deben sistemática y rigurosamente atenerse a las políticas empresariales.

5.12.4 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON BIENHECHORES

Todos los operadores empresariales llamados a gestionar ofertas o legados a favor de la Empresa por parte de bienhechores deben gestionar dichas ofertas y las prácticas relacionadas en el riguroso y sistemático respeto de las políticas y procedimientos empresariales.



5.12.5 GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA

CM TRADING SRL cree en la libre y leal competencia y alinea sus acciones a la obtención de resultados competitivos que premien la capacidad, la experiencia y la eficiencia. Cualquier acción dirigida a alterar las condiciones de la correcta competencia es contraria a la política empresarial y está prohibida.

5.13 GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA

5.13.1 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON TERCEROS

Todos los contactos con los medios de comunicación deben mantenerse exclusivamente por la Junta de Socios y el Presidente del Consejo de Administración. En ningún caso está permitido divulgar noticias o comentarios falsos o tendenciosos.

5.13.2 PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La información hacia los medios de comunicación debe ser precisa, coordinada y coherente con los principios y las políticas de la empresa, debe respetar las leyes, las normas y las prácticas de conducta profesional; debe realizarse con claridad y transparencia. Está absolutamente prohibido a todos los operadores empresariales divulgar noticias falsas.

5.14 GESTIÓN DE LOS REGALOS, OBSEQUIOS Y BENEFICIOS

No se admite ninguna forma de regalo que pueda interpretarse como excedente de las prácticas comerciales o de cortesía normales, o en todo caso dirigida a obtener un trato de favor. Queda absolutamente prohibida a todos los operadores empresariales cualquier forma de regalo a funcionarios públicos o a sus familiares que pueda influir en la independencia de juicio. Los regalos ofrecidos a terceros deben ser de valor módico y debidamente documentados y deben notificarse al Presidente del Consejo de Administración.

6. GESTIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

6.1 COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

6.1.1 COMUNICACIÓN

La Empresa ha planificado un proceso específico para la comunicación del código ético a todos los operadores empresariales (empleados y colaboradores externos) destinatarios del mismo. El código ético está disponible en la Empresa para su consulta por parte de todas las partes interesadas.

6.1.2 SENSIBILIZACIÓN

La Empresa ha planificado un proceso específico para garantizar la continua y sistemática sensibilización de los operadores empresariales en relación con la correcta aplicación del código ético, a fin de desarrollar, mantener e incrementar la conciencia sobre la inaceptabilidad de cualquier comportamiento destinado a violar los principios establecidos por el código ético.

6.2 APLICACIÓN

A fin de garantizar la correcta aplicación de los principios expresados por el presente Código Ético, la Empresa define protocolos específicos de uso operativo en forma de políticas, procedimientos, instrucciones, directrices y reglamentos.

6.2.1 POLÍTICAS EMPRESARIALES



La Empresa informa sus políticas de gestión a los principios expresados por el presente Código Ético, con especial referencia a las siguientes áreas de gestión:

- Políticas para la gestión de la calidad;
- Políticas para la gestión de la salud y seguridad en el trabajo;
- Políticas para la gestión de la seguridad de la información;
- Políticas para la gestión de los servicios de Tecnología de la Información;
- Políticas para la gestión del medio ambiente.

6.2.2 PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS EMPRESARIALES

La Empresa planifica los principales procesos de gestión a fin de garantizar su correcta gobernanza en el respeto de los principios expresados por el presente Código Ético. Mediante la planificación de los procesos individuales, la Empresa define: las prescripciones normativas aplicables, los objetivos perseguidos en materia de prevención del riesgo de violaciones del código ético, los procedimientos aplicables, las instrucciones operativas o reglamentos, los registros, los recursos humanos involucrados y los recursos de infraestructura utilizados.

6.3 VERIFICACIÓN

6.3.1 AUDITORÍA

La Empresa ha planificado un proceso específico para la realización de auditorías destinadas a verificar la correcta aplicación del código ético como parte integrante del MOG adoptado. La función responsable de las auditorías se identifica en el Organismo de Vigilancia.

6.3.2 SEGUIMIENTO

El seguimiento del respeto del código ético corresponde a todos los operadores empresariales por la parte de su competencia. En particular: corresponde al Presidente del Consejo de Administración vigilar el correcto acogimiento por parte de los operadores empresariales de los principios expresados por el presente Código Ético; corresponde al Organismo de Vigilancia apoyar operativamente y técnicamente a la Dirección en la actividad de vigilancia.

6.4 VIOLACIONES Y SANCIONES

6.4.1 NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

La Empresa ha planificado un proceso específico para garantizar que las violaciones (incluso hipotéticas o potenciales) de los principios expresados por el código ético sean sistemática y puntualmente llevadas a la atención del Organismo de Vigilancia. Corresponde al Organismo de Vigilancia investigar sobre la fundabilidad de la notificación de la violación, escuchando eventualmente las motivaciones del notificante y del responsable de la violación denunciada.

6.4.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE VIOLACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Código Ético constituyen parte integrante de las obligaciones contractuales asumidas por los empleados, los colaboradores y los proveedores. Las violaciones de los principios en él enunciados perjudican la relación de confianza existente y determinan medidas proporcionadas. Para los empleados, las medidas adoptadas siguen las normas disciplinarias definidas por el convenio colectivo nacional aplicable, y pueden consistir en el simple apercibimiento o amonestación, en la suspensión sin retribución, en la degradación o, en los casos más graves, en el despido.



6.5 MEJORA

El Código Ético está sometido al ciclo de mejora continua en función de: variaciones significativas en la estructura societaria, organizativa e infraestructural empresarial; variaciones significativas en el marco normativo de referencia; variaciones del perfil de riesgo empresarial; ocurrencia de incidentes y no conformidades a raíz de violaciones actuales y potenciales del código ético. El Organismo de Vigilancia emite dictámenes vinculantes en relación con la adecuación del Código Ético.

Nota art. 2104 (Diligencia del prestador de trabajo): El prestador de trabajo debe usar la diligencia requerida por la naturaleza de la prestación debida, el interés de la empresa y el interés superior de la producción nacional. Debe además observar las disposiciones para la ejecución y la disciplina del trabajo impartidas por el empresario y sus colaboradores de los que jerárquicamente depende.

Nota art. 2105 (Obligación de fidelidad): El prestador de trabajo no debe tratar negocios, por cuenta propia o de terceros, en competencia con el empresario, ni divulgar noticias relativas a la organización y a los métodos de producción de la empresa, o hacer uso de ellos de forma que pueda causarle perjuicio.